



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.<sup>1</sup>**

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, modificó el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en su artículo 52 incluyendo una nueva forma de provisión de puestos de trabajo.

El objetivo de esta regulación legal pretende aprovechar todas las potencialidades del personal, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo mayores responsabilidades.

Esta regulación se recoge en el mencionado artículo 52, mediante un nuevo apartado, permitiendo que, por necesidades del servicio y con carácter voluntario, el personal funcionario de carrera pueda desempeñar, mediante promoción interna temporal, funciones correspondientes a cuerpos, escalas u opciones de un grupo o subgrupo igual o superior, siempre que posea la titulación y demás requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo, escala u opción al que se promociona y tenga una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años de servicio activo en el cuerpo, escala u opción desde el que promociona.

Dicho artículo, establece que por el consejero competente en materia de función pública se realizarán los procedimientos de gestión necesarios para la aplicación de lo dispuesto anteriormente.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico, de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 12 y 52.7 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

---

<sup>1</sup> Orden afectada por el Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 7 abril de 2021, sobre promoción interna temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 4 de junio de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM n.º 135, de 15 de junio de 2021), cuyo apartado quinto deja sin efecto esta Orden.

## **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento por el que se regirán las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas u Opciones de la Administración Regional del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, así como la valoración de los méritos de los aspirantes, el funcionamiento de tales bolsas de trabajo, las necesidades a cubrir por los integrantes de las mismas y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

## **Artículo 2. Requisitos.**

Por necesidades del servicio y con carácter voluntario, el personal funcionario de carrera podrá desempeñar, mediante promoción interna temporal, funciones correspondientes a Cuerpos, Escalas u Opciones de un Grupo o Subgrupo igual o superior, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en situación de servicio activo, o en cualquier otra situación administrativa que implique reserva del puesto de trabajo, así como en la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público por estar desempeñando un puesto de trabajo en diferente Cuerpo, Escala u Opción de esta Administración Regional.

b) Haber prestado servicios como funcionario de carrera durante, al menos, dos años de servicio activo en el Cuerpo, Escala u Opción de procedencia.

c) Ostentar la titulación exigida para el acceso a los Cuerpos, Escalas u Opciones objeto de la convocatoria. En relación con tales titulaciones se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Sin perjuicio de lo anterior, en las convocatorias específicas se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

d) De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, serán admitidas todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes del Instituto Murciano de Acción Social o los homólogos de otras Administraciones Públicas.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo, Escala u Opción y al puesto de que se trate, en los casos de discapacidad, se acreditarán mediante dictamen técnico expedido por el Instituto Murciano de Acción Social u órgano competente de otras Administraciones Públicas, que deberá ser presentado por los interesados junto con la documentación señalada en el artículo 10.

### **Artículo 3. Solicitudes y acreditación de méritos.**

1. La solicitud de participación en el procedimiento se formulará según el modelo que se encontrará disponible en la intranet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

2. La solicitud deberá indicar lo siguiente:

a) El Cuerpo, Escala y Opción en el que se desee prestar servicios.

b) La zona o zonas en las que solicita prestar servicios, que agruparán los municipios que a continuación se relacionan:

1. Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera.

2. Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

3. Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

4. Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.

5. Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

6. Jumilla y Yecla.

En el caso de aquellos aspirantes que no soliciten ninguna zona concreta, se entenderá que optan por que se les oferten puestos de trabajo de todos los municipios comprendidos en todas las zonas indicadas anteriormente.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4.2, en cuanto a la fecha de referencia de los méritos y a su acreditación se estará a lo previsto en el artículo 5, apartados 2 y 3 de la citada Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

4. Con independencia de lo anterior, los interesados no deberán aportar la siguiente documentación, que será entregada de oficio por la Dirección General competente en materia de Función Pública a las Comisiones de Selección para su valoración:

a) La documentación correspondiente a los servicios prestados en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Regional.

b) La documentación relativa a la superación de ejercicios en las últimas pruebas selectivas convocadas para el Cuerpo, Escala y Opción al que se refiera la convocatoria.

5. La participación en estos procedimientos no estará sujeta a pago de tasa alguna.

#### **Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Por lo que se refiere a la presentación de la solicitud se estará a lo siguiente:

a) Los interesados que deseen participar en más de un Cuerpo, Escala y Opción de los convocados, deberán presentar una solicitud diferente para cada Cuerpo, Escala y Opción.

b) Las solicitudes de participación deberán cumplimentarse en el modelo que estará disponible en la intranet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Una vez cumplimentadas, los aspirantes deberán presentar las solicitudes necesariamente a través de la plataforma que se habilite en la web <http://rica.carm.es>, para ello será necesario estar en posesión del certificado digital correspondiente.

En el caso de que sea necesario aportar documentación justificativa de los méritos alegados, su presentación podrá realizarse por cualquiera de los medios señalados en las normas sobre presentación de documentos contenidas en la legislación básica sobre procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

3. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero competente en materia de función pública dictará Orden, en el plazo máximo de 20 días, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos de cada bolsa de trabajo. Sin perjuicio de la publicidad a efectos informativos que de la citada Orden se dé en la intranet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y las listas se expondrán en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, Edif. Administrativo Infante, C.P. 30011 de Murcia. Esta última exposición se sustituirá por la exposición en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando el mismo se encuentre disponible.

4. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión, dictándose la Orden definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el Consejero competente en materia de función pública, que será publicada y expuesta en la forma señalada en el apartado anterior.

5. Contra dicha Orden se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso- administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

## **Artículo 5. Carácter permanente de las bolsas de trabajo.**

1. Las bolsas de trabajo convocadas tendrán el carácter de permanentes, estándose en cuanto a las nuevas solicitudes y a la actualización de los méritos de los aspirantes a lo señalado en los apartados siguientes.

2. Las Comisiones de Selección valorarán las solicitudes que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el artículo 4.1. En lo sucesivo, se valorarán las solicitudes y nuevos méritos aportados hasta el 31 de diciembre de cada año.

3. El órgano convocante, dentro del primer trimestre de cada año, publicará en el plazo y lugares señalados en el artículo 4.3, las Órdenes por las que se aprueben:

a) Las relaciones de nuevos admitidos y excluidos de cada bolsa, con indicación de las causas de exclusión.

b) Las relaciones de aspirantes ya incluidos en las bolsas de trabajo que causan baja definitiva en las mismas, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Las relaciones de aspirantes ya incluidos en las bolsas de trabajo que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por las Comisiones de Selección.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

4. En cuanto a la subsanación de defectos y la impugnación de las Órdenes definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 4 y 5.

## **Artículo 6. Composición y actuación de las Comisiones de Selección.**

1. Las Comisiones de Selección, encargadas de valorar los méritos de los aspirantes, serán una por cada grupo o subgrupo y estarán compuestas por cinco miembros titulares y suplentes, debiendo todos ellos poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el acceso al Grupo o Subgrupo de titulación a que pertenecen los Cuerpos, Escalas u Opciones objeto de la convocatoria.

2. La composición y designación de los miembros de las Comisiones de selección será llevada a cabo por el Consejero competente en materia de función pública en la Orden por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

3. En relación con las indemnizaciones por asistencias a los miembros de las Comisiones, se estará a lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio.

4. Las Comisiones de Selección se regirán por lo establecido en este artículo y, en lo no previsto en el mismo, en el artículo 7 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

## **Artículo 7. Valoración de los méritos de los aspirantes y constitución de las bolsas de trabajo.**

1. Las Comisiones de Selección valorarán los méritos alegados por los aspirantes conforme a los baremos establecidos para cada Cuerpo, Escala y Opción en las convocatorias específicas.

2. Dichos baremos tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes méritos:

2.1. Méritos académicos:

a) Para el Subgrupo A1, el expediente académico, el título de Grado, Licenciatura, Máster, Doctorado, Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, cursos de formación, ponencias y publicaciones. En el Subgrupo A2, se valorará, además de lo anterior, la Diplomatura.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

b) Para el Subgrupo C1, el expediente académico, el título de Grado, Licenciatura, Diplomatura, y cursos de formación. En el Subgrupo C2, se valorará, además de lo anterior, el título de Bachiller, Técnico Superior o Formación Profesional de Segundo Grado.

## 2.2. Méritos Profesionales:

En cuanto a los méritos profesionales, los baremos tendrán en cuenta, entre otros, los servicios prestados en cualquier Administración Pública y los ejercicios aprobados en las últimas pruebas selectivas convocadas de la Administración Regional.

3. Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el acceso al correspondiente Cuerpo, Escala y Opción.

b) En ningún caso, serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior cuando este sea objeto de valoración.

c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas y méritos profesionales que tengan relación directa con los Cuerpos, Escalas y Opciones convocados en los que participe el interesado.

d) No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultaneados con otros prestados en las Administraciones Públicas ya valorados.

4. En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos, según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes el empate se resolverá por sorteo.

5. La constitución de las bolsas de trabajo de promoción interna temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

## **Artículo 8. Necesidades a cubrir a través de las Bolsas de Trabajo de Promoción Interna Temporal.**

1. Las necesidades que se deberán cubrir a través de las bolsas de promoción interna temporal en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, son las siguientes:

a) Puestos de trabajo vacantes como consecuencia de nuevas necesidades de efectivos que surjan a partir de la entrada en vigor de la bolsa de trabajo derivada de la correspondiente convocatoria.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

b) Sustituciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, en situación de servicios especiales, en traslado forzoso provisional o en comisión de servicios.

c) Sustituciones de puestos de trabajo que hubieran de cubrirse como consecuencia de que sus titulares pasen a ocupar por medio de promoción interna temporal un puesto de trabajo vacante, o accedan a la licencia sindical a tiempo completo.

d) Sustituciones derivadas de nombramientos o contratos que tengan una duración mínima estimada de seis meses.

2. Para cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones se deberá ofertar mediante nombramientos o contrataciones de las bolsas de trabajo de promoción interna temporal, el 50 por ciento anual de los supuestos descritos en el apartado anterior que resulte necesario cubrir.

3. A los efectos establecidos en el apartado anterior, el primero de los nombramientos o contratos de estas características que se deba cubrir en cada Cuerpo, Escala y Opción, se ofertará a través de la correspondiente bolsa de promoción interna temporal, una vez entre en vigor la misma.

## **Artículo 9. Funcionamiento de las bolsas de trabajo de Promoción Interna Temporal.**

1. El llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá, en lo que resulte de aplicación y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, por lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, realizándose con carácter previo la oferta de los nombramientos o contratos a los funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, Escala y Opción, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la mencionada Orden.

2. La renuncia a la oferta de los nombramientos o contratos a los que se refiere el artículo 8.1, cuando venga determinada únicamente por la prestación de servicios en otro Cuerpo, Escala y Opción, supondrá la exclusión temporal de la bolsa de trabajo durante un período de un año, a contar desde la fecha en que se hubiera manifestado la renuncia. Tal medida se aplicará tanto a los casos en los que el interesado rehúse a la oferta del nombramiento o contrato como cuando la renuncia se produzca tras haber aceptado el mismo, con independencia de que éste hubiera comenzado la prestación de los servicios.

3. En el supuesto de que en la Bolsa de Trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 20.3 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

## **Artículo 10. Presentación de documentos y nombramientos o contrataciones.**

1. En relación con la presentación de documentos se estará a lo establecido en el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado deberá presentar el título académico, si este último no consta en el expediente personal de interesado. Asimismo, en relación con las titulaciones, los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido por los órganos competentes en la materia.

3. La documentación a que se refiere el apartado 2 anterior, se presentará en el plazo de dos días, a contar desde el acto de elección correspondiente. Quienes no presentasen la documentación en el mencionado plazo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados, no resultarán nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud. Asimismo, causarán baja definitiva en la correspondiente Bolsa de trabajo.

4. Por lo que se refiere a la forma y efectos de los nombramientos o contrataciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

## **Artículo 11. Régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.7 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario de carrera que obtenga nombramiento temporal a través de una bolsa de promoción interna temporal quedará, en su puesto de trabajo de origen, en la situación administrativa de servicio activo y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, a excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su Cuerpo, Escala y Opción de pertenencia.

Durante el tiempo que permanezcan en esta situación, los interesados mantendrán la reserva del puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, regresando al mismo cuando finalizase su nombramiento de promoción interna temporal.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

2. El ejercicio de las funciones derivadas de la promoción interna temporal no supondrá consolidación de derecho alguno a las retribuciones referidas en el apartado 1 de este artículo, ni a la obtención de un nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas de promoción interna previstos en los artículos 46 y 47 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, de conformidad con su artículo 52.7.

### **Artículo 12. Período de prueba.**

El personal que resulte nombrado en promoción interna temporal, de acuerdo con esta Orden, estará sujeto a un período de prueba que se regirá por lo establecido en el Decreto 62/1998, de 15 de octubre, por el que se establecen normas reguladoras del período de prueba del personal interino.

### **Disposición transitoria única. Listas de espera de promoción interna.**

Una vez se constituyan y entren en vigor las bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente al amparo de lo establecido en el artículo 52.7 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y de la presente Orden, se derogarán por Orden del Consejero competente en materia función pública, las listas de espera derivadas de procesos selectivos por el turno de promoción interna para los Cuerpos, Escalas y Opciones correspondientes.

### **Disposición derogatoria única. Derogación de las disposiciones reguladores de las listas de espera de promoción interna.**

Cuando, como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición transitoria de esta Orden, se produzca la derogación de todas las listas de espera derivadas de procesos selectivos por el turno de promoción interna actualmente existentes, quedarán derogados los apartados 2 y 3 de la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

### **Disposición final primera. Normativa aplicable.**

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.

## **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 30 de marzo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
Andrés Carrillo González.

---

Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento que regirá las convocatorias de concurso de méritos para la constitución de bolsas de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Regional, su funcionamiento y el régimen jurídico del personal nombrado en promoción interna temporal.